

RELACION NUMERO 1

Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en metros cuadrados			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Local parte baja, Ayuntamiento de Corcubión.	Corcubión (La Coruña) . .	Adquirido por permuta .	No	No	60	Se encuentra efectuado el Acuerdo de permuta, pero está pendiente de formalización la escritura a nombre de la O.T.P.

RELACION NUMERO 2

Relación de plazas vacantes de personal laboral que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Galicia

Localidad, apellidos y nombre	Categoría profesional	Número de Registro Personal	Retribuciones año 1992		Total anual
			Básicas	Complementarias	
La Coruña, una vacante . . .	Oficial 1. ^a Administrativo .	—	1.650.390	31.776	1.682.166
Lugo, una vacante	Oficial 1. ^a Administrativo .	—	1.650.390	31.776	1.682.166

RELACION NUMERO 3

Valoración de coste efectivo de los servicios, funciones y medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de organización del Servicio Público de Estiba y Desestiba en puertos no clasificados como de interés general, calculados en función de los datos del Presupuesto de 1992 (miles de pesetas)

Crédito presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
19.09.311A 120-121	2.094,7	—	—	—	—	2.094,7
19.09.311A 130	430,3	—	3.364,3	—	—	3.794,6
19.09.311A 160	782,7	—	1.042,9	—	—	1.825,6
Total capítulo 1	3.307,7	—	4.407,2	—	—	7.714,9
19.09.311A 220.00	—	—	12,0	—	—	12,0
19.09.311A 221	—	—	96,0	—	—	96,0
Total capítulo 2	—	—	108,0	—	—	108,0
Total costes	3.307,7	—	4.515,2	—	—	7.822,9
Tasa 19.04	—	—	—	—	—	2.590,0
Coste efectivo	—	—	—	—	—	5.232,9

5983 REAL DECRETO 146/1993, de 29 de enero, de Traspaso de Funciones y Servicios de la Gestión de la Formación Profesional Ocupacional a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, dispone en sus artículos 30.1 uno y 29.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos dispuestos en los artículos 38.131 y 149.1 números 11 y 13 de la Constitución, la planificación de la actividad económica en Galicia y la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, funciones

y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado. Por otra parte, el artículo 31 del propio Estatuto de Autonomía establece que es competencia plena de la Comunidad Autónoma de Galicia la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado primero del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En consecuencia, procede que la Comunidad Autónoma de Galicia asuma las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene desempeñando la Administración del Estado.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, en orden a proceder al referido traspaso, adoptó al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 28 de diciembre de 1992.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día 29 de enero de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptado por el Pleno en fecha 28 de diciembre de 1992, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que se recogen en el anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y crédito presupuestario correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4

Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de Galicia, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Disposición final única

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario

Oficial de Galicia», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Manuel Antonio Silva Romero, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 28 de diciembre de 1992, se adoptó un acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso

El artículo 149.1.13.^ª de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1 en su apartado 7 que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 149.1.30.^ª de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado en regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo éste que reconoce por su parte el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

El Estatuto de Autonomía de Galicia establece en sus artículos 30.1 y 29.1 que corresponde a la Junta, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38.131 y 149.1 números 11 y 13 de la Constitución, la planificación de la actividad económica en Galicia y la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, funciones y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado. Por otra parte, el artículo 31 del propio Estatuto de Autonomía establece que es competencia plena de la Junta la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado primero del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía. Procede, en consecuencia, que la Comunidad Autónoma asuma las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene desempeñando la Administración del Estado.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Junta de Galicia

Se traspasan a la Junta de Galicia las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene realizando el Instituto Nacional de Empleo, y, en consecuencia, la Junta de Galicia asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a la gestión de la formación profesional ocupacional y en particular los siguientes:

1. La ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, o norma que le sustituya, cuya aprobación corresponde al Gobierno. La ejecución comprende las actividades siguientes:

a) La programación, organización, gestión, control administrativo e inspección técnica de las acciones formativas de acuerdo con el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

b) El establecimiento de contratos-programa cuyo ámbito de aplicación sea el territorio de la Comunidad Autónoma, informando de ello a la Administración del Estado.

c) La homologación de centros colaboradores para desarrollar cursos, cuyo ámbito de actuación sea el del territorio de Galicia.

d) La selección de alumnos, de acuerdo con las prioridades y preferencias establecidas con carácter general en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C, párrafo 7, del presente Acuerdo.

2. La titularidad de los centros de formación profesional ocupacional del Instituto Nacional de Empleo, tanto los de carácter fijo como las unidades de acción formativa y los equipos móviles, en el ámbito territorial de Galicia, salvo dos centros sitos en Vigo (polígono de «Coya», calle Bayona, sin número) y Santiago de Compostela (calle Maestro Mateo, sin número), que tendrán la condición de centros nacionales, cuya titularidad se reserva el Estado.

3. La elaboración, aprobación y ejecución de programas de inversiones, en coordinación con la política económica general del Estado.

4. La gestión de un Registro de centros y entidades colaboradoras en el ámbito territorial de Galicia, coordinado con el Registro General del Instituto Nacional de Empleo al que se remitirán los certificados de inscripción para la confección de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional.

5. La organización y ejecución de proyectos experimentales o innovadores de formación profesional ocupacional, aún no contemplados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuyos resultados puedan servir para la implantación en otros ámbitos territoriales o en la programación nacional. A tal efecto, se seguirá lo establecido en el convenio de colaboración que se firme entre la Administración del Estado y la Junta de Galicia.

6. La expedición de títulos o certificados de profesionalidad de acuerdo a la normativa general que se apruebe, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución.

7. El seguimiento de la formación profesional ocupacional en Galicia, designando los órganos de participación que asuman todas las funciones atribuidas en el artículo 26 del Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, a los Comités provinciales de seguimiento de la formación profesional ocupacional, excepto la prevista en el apartado 2, letra c), del citado artículo.

Para lograr la adecuada coordinación e información entre ambas Administraciones, la Administración del Estado designará un representante en los órganos de participación en los que se realice el seguimiento de la formación profesional ocupacional en Galicia. A su vez, la Junta designará un representante que participará en las Comisiones ejecutivas provinciales del Instituto Nacional de Empleo. Ambos representantes participarán con voz pero sin voto en los órganos respectivos.

C) Funciones que se reservan a la Administración del Estado

1. Aprobación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en el que se determinarán los objetivos cuantitativos de todo el Estado y su distribución por Comunidades Autónomas, en función de los criterios que se fijen en el mismo, teniendo en cuenta la propuesta de dichas Comunidades cuando tengan competencias asumidas en materia de formación profesional ocupacional.

2. Programas Nacionales de Escuelas-Taller y Casas de Oficios, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de Escuelas-Taller y Casas de Oficios y la expedición, homologación o convalidación de títulos o certificados de profesionalidad. La participación institucional para el seguimiento de estos Programas, prevista en la letra c), apartado 2 del Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, se llevará a cabo a través de las Comisiones ejecutivas provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

En relación a dichos programas, así como a los programas mixtos de empleo-formación que se puedan establecer en el futuro, se creará una Comisión de coordinación que entre otras funciones, tendrá la de debatir los proyectos de la Administración del Estado y las propuestas de programación de la Junta, con carácter previo a su aprobación por la Administración del Estado. La Junta de Galicia podrá colaborar, si así lo estima oportuno, en la gestión de dichos programas, especialmente en sus aspectos formativos. Todo ello de acuerdo con el procedimiento que se determine en el correspondiente convenio.

3. El establecimiento de contratos-programas de ámbito estatal, excluido el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

4. La homologación de los centros colaboradores cuyas actuaciones se realicen en más de una Comunidad Autónoma y no, exclusivamente, limitados al ámbito territorial de Galicia. Dicha homologación exigirá el informe preceptivo de la Junta de Galicia.

5. El establecimiento de un Censo Nacional de centros y entidades colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional, en el que se incluirán los centros y entidades colaboradoras de la Junta de Galicia.

6. Elaboración de estadísticas de formación profesional ocupacional para fines estatales, a cuyo fin la Comunidad Autónoma proporcionará los datos que sean precisos de acuerdo con la metodología establecida con carácter general por la Administración del Estado, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación se mantendrán bancos de datos de alumnos, centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

7. La selección de los trabajadores desempleados o de los demandantes de empleo no parados, inscritos en el Instituto Nacional de Empleo, que participen en aquellas acciones formativas específicas dirigidas a dichos colectivos. Esta selección se efectuará a través de dicho Instituto en colaboración con la Junta de Galicia

mediante el procedimiento que se establezca en el convenio. Asimismo, con el fin de alcanzar los objetivos de las políticas de empleo, formación y colocación, en el convenio podrán determinarse fórmulas de solución en los supuestos en que se produzcan discrepancias sobre la eficacia o carencias ocupacionales de las acciones formativas destinadas al colectivo de parados.

8. Gestión de los dos Centros Nacionales de Formación Profesional sitios en Vigo (polígono de «Coya», calle Bayona, sin número) y Santiago de Compostela (calle Maestro Mateo, sin número).

9. Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de las titulaciones laborales válidas en todo el territorio nacional, y conforme, en su caso, a la normativa de la Comunidad Económica Europea.

10. Regulación de las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la formación profesional ocupacional y en la práctica laboral y las enseñanzas de formación profesional reguladas en la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo.

11. La aprobación del Plan Nacional de Prospección de necesidades del mercado de trabajo. Por convenio, se determinará la participación y colaboración de la Junta de Galicia en el programa de calificación de demandantes de empleo y en el observatorio permanente de la evolución de las ocupaciones.

12. La alta inspección.

13. La cooperación internacional bilateral y multilateral en materia de formación profesional ocupacional, sin perjuicio de que se articule la participación de la Comunidad Autónoma en los programas de cooperación.

D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia, para la efectividad de las funciones que son objeto de la transferencia, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1, con todo lo que en ellas se halle, sin excepción de ningún tipo de bienes. La Comunidad Autónoma de Galicia asume todas las funciones y derechos que puedan recaer sobre dichos bienes inmuebles.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de inmuebles y de mobiliario, equipos y material inventariable.

Asimismo, en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, se

realizará la entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados.

E) Personal que se traspasa

El personal adscrito a los servicios que se traspasan se recogen en la relación número 2.

F) Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan:

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Junta de Galicia, se eleva a 754.119.247 pesetas.

2. La financiación en pesetas de 1992, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Fecha de efectividad de los traspasos

El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1993.

La Administración del Estado continuará realizando los actos de gestión en materia presupuestaria y de personal hasta el momento de efectividad del presente Acuerdo de traspaso.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de diciembre de 1992.—Los Secretarios de la Comisión Mixta. Fdo.: Gonzalo Puebla de Diego y Manuel Antonio Silva Romero.

R E L A C I O N N º 1RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

<u>PROVINCIA</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>TITULARIDAD</u>
CORUÑA	EL FERROL	Av. del Mar s/n Polígono Carranza	- Propiedad - 1ª Copia escritura segregación y compraventa finca del I.N. Vivienda a favor INEM/30-9-81
LUGO	LUGO	Montión s/n, Carballeira de las Mercedes, Pltª Sotano, baja y alta	- Propiedad - Escritura donación terrenos - Certif. acuerdo cesión gratuita terrenos Pleno Ayuntamiento al INEM/12-9-77 - Acta recepción definitiva construcción inmueble/20-4-82
	VIVERO	Misericordia nº 30, Ctra. de Cobos	- Propiedad - Certif. cesión gratuita Pleno Ayuntamiento al INEM/5-3-79 - Aceptac. Dirección General/23-3-79
ORENSE	STA. Mª EUROPA	C/ Carballeira s/n	- Convenio Cesión de un inmueble por el I.N.A.C. Emigración al INEM/4-9-79

RELACION DE UNIDADES DE ACCION FORMATIVA (U.A.F.)

<u>PROVINCIA</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>TITULARIDAD</u>
CORUÑA	AMES	Betamirán, s/nº	- Propiedad
	MELLID	Martagona, nº 2	- Copia certif. Secretario Aytº, acuerdo ofrecimiento terrenos al SEAF-PPO para construcción Centro/22-1-79
	NEGREIRA	Peña Mamoá, s/nº	- Propiedad - Copia certif. Secretario Aytº, acuerdo creación Centro por SEAF-PPO/25-1-79
LUGO	MONFORTE LEMOS	Políg. Gándaras-Chantada	- Propiedad - Certif. acuerdo cesión terrenos por Pleno Aytº/7-2-79

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA : LA CORUNA

RELACION NUM. : 2

APellidos y Nombre	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS COMPLEMT.		TOTAL ANUAL
AGRAS, FERNANDEZ, JOSE RAMON	EAU	3250629057A6032	ACTIVO	ADMOOR. C.F	1.188.684	835.428	2.024.112
BARBEITO, TRAVIESO, MARIA ANGELA	CAO	3230701457A1135	ACTIVO	J. NEG. N14	1.383.550	523.668	1.907.218
BOTANA, FERREIRO, JOSE MANUEL	EMF	3321360335A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.834.686	1.110.420	2.945.106
CASTAÑO, LOPEZ, JUSTO	ETS	3255198113A6303	ACTIVO	OTOR. C.F.O.	2.399.138	1.440.240	3.839.378
CASTILLO, DE MENA, FERNANDO AMADOR	EMF	3242427524A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.655.010	1.110.420	2.765.430
COTON, VAZQUEZ, M. BEGO/A	INT		ACTIVO	AUX.O. INTE.	1.008.756	563.244	1.572.000
DIAZ, RUMBO, M. CRISTINA	INT		ACTIVO	AUX.O. INTE.	1.008.756	563.244	1.572.000
ELIAS, GARRIGA, ALFONSO	EMF	3931194035A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.714.902	1.110.420	2.825.322
ESPAÑA, TABOADA, ENRIQUE	EMF	3252511835A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.194.038	1.110.420	3.304.458
FERNANDEZ, RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	EGE	3245622102A6317	ACTIVO	J.GRUPO F.O.	2.194.038	1.158.840	3.352.878
FONTAÑO, VALCARCEL, M. MAR	INT		ACTIVO	AUX.O. INTE.	1.008.756	563.244	1.572.000
FUSTES, PARDO, CARLOS	EMF	7640303968A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.655.010	1.110.420	2.765.430
GALAN, ZAS, SANTIAGO	EGE	3229005502A6317	ACTIVO	TEC. F.O.	2.194.038	1.158.840	3.352.878
GARCIA, LOPEZ, MIGUEL	EGE	1163457624A6317	ACTIVO	J.GRUPO F.O.	2.194.038	1.158.840	3.352.878
GONZALEZ, FERNANDEZ, MARIA GLORIA	EMF	1053118724A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.089.192	1.110.420	3.199.612
IGESIAS, DE MOYA, MIGUEL	CAO	3248706268A1135	ACTIVO	ENC. TUR. C.F	1.233.694	767.376	2.001.070
LOUREDA, GARCIA, ANDRES JUAN	EMF	3241007668A6316	ACTIVO	J.GRUPO F.O.	1.834.686	1.158.840	2.993.526
MANRIQUE, RABOSO, GLORIA	EMF	0039530257A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.655.010	1.110.420	2.765.430
PARDO, ELLIX, FRANCISCO	EMF	3252584635A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.134.230	1.110.420	3.244.650
PAZOS, CORDERO, VICTOR	EMF	3255193168A6316	ACTIVO	J. EST. C.F.O	2.194.038	1.158.840	3.352.878
PEREZ, VILLARES, JOSE	EGE	3245507268A6317	ACTIVO	J. GRUPO F.O.	2.194.038	1.158.840	3.352.878
RAMIREZ, SOBRINO, M. ASCENSION	EMF	0721468746A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.714.902	1.110.420	2.825.322
REY, CORRALES, MANUEL	EST	3304190402A6039	ACTIVO	SUB. C.F.O	1.033.396	478.236	1.511.632
REY, SILVA, ANDRES	EGE	3210968235A6317	ACTIVO	TEC. F.O.	2.074.254	1.158.840	3.233.094
RIVEIROS, RIVEIROS, JOSE	EMF	3254931735A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.134.146	1.110.420	3.244.566
SAEZ, DIAZ, JUAN	EMF	7078765513A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.894.578	1.110.420	3.004.998
SOMORROSTRO, LOURIDO, FRANCISCO	EMF	3261358068A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.655.010	1.110.420	2.765.430
SOTO, MARTINEZ, ANTONIO ALFONSO	EMF	3255506546A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.134.146	1.110.420	3.244.566
TOIMIL, SAAVEDRA, JUAN	EMF	3249202568A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.194.038	1.110.420	3.304.458
TORIBIO, MONTON, ANGEL	EMF	0620893557A6318	ACTIVO	INST. F.O.	1.954.470	1.110.420	3.064.890
VIEITES, VIEITES, JOSE	EMF	7647241224A6316	ACTIVO	J. AREA F.O.	2.014.362	1.265.256	3.279.618
VIVERO, TEIJEIRO, JUAN CARLOS	EMF	3277117802A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.774.794	1.110.420	2.885.214
VIZOSO, LOPEZ, ANTONIO	EMF	3257162302A6318	ACTIVO	INST. F.O.	2.134.146	1.110.420	3.244.566
TOTAL PROVINCIA :					93.669.486		

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA : LUGO

RELACION NUM. : 2

APellidos y Nombre	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS COMPLEMT.		TOTAL ANUAL
AUGUSTO, DOSIL, ANTONIO	EST	3381614457A6039	ACTIVO	SUB. C.F.O	1.033.396	478.236	1.511.632
CARBALLAL, GOMEZ, GERARDO	EMF	3360324102A6316	ACTIVO	J. AREA F.O.	2.194.038	1.793.256	3.987.294
CUERVO, SANCHEZ, MARCELO	EMF	1266152302A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.074.254	1.110.420	3.184.674
DIAZ, VALLE, RODRIGO	EGE	3366544167A6317	ACTIVO	TEC. F.O.	2.134.146	1.158.840	3.292.986
DIEZ, GONZALEZ, LADISLAO	EMF	1260981648A6318	ACTIVO	J. EST. C.F.O	2.134.146	1.158.840	3.292.986
FERNANDEZ, GOMEZ, BERTA VICTORIA	EMF	3374877802A6316	ACTIVO	COORD. T.F.O	2.134.146	1.265.256	3.399.402
FERNANDEZ, NUÑEZ, RAFAEL ALONSO	GF X	3375994746A6033	ACTIVO	AUX. OF. C.F.	1.323.672	495.240	1.818.912
FERNANDEZ, PRIETO, MARIÓ	EMF	1128105524A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.134.146	1.110.420	3.244.566
GONZALEZ, GONZALEZ, LUPERCIO	EMF	1168486902A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.894.578	1.110.420	3.004.998

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS COMPLEMT.		TOTAL ANUAL
JIMENEZ, SANTACRUZ, MARIA LOURDES	EMF	7034201746A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.655.010	1.110.420	2.765.430
LOPEZ, LOPEZ, PILAR	INT		ACTIVO	AUX.OF.NIO.	1.008.756	387.600	1.396.356
PARGA, MARTINEZ, RAMON	EMS	3376856024A6316	ACTIVO	J.GRUPO F.O.	2.074.254	1.158.840	3.233.094
PEREZ, FRAGA, JOSE LUIS	EMS	7654371868A6316	ACTIVO	OTOR.C.F.O.	1.954.470	1.440.240	3.394.710
PIGUEIRAS, FERNANDEZ, MANUEL	EAU	3381842068A6032	ACTIVO	AOMDOR.C.F	1.158.696	835.428	1.994.124
RIVERA, ACOSTA, JOSE MANUEL	EMF	3374686557A6316	ACTIVO	DTOR.C.F.O.	2.134.146	1.440.240	3.574.386
VAZQUEZ, NU/EZ, CELSO	EGE	3383132424A6317	ACTIVO	COORD.T.F.O	1.834.686	1.265.256	3.099.942
TOTAL PROVINCIA :					46.195.492		

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA : ORENSE

RELACION NUM. : 2

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS COMPLEMT.		TOTAL ANUAL
ALVAREZ, GONZALEZ, MARIA ISABEL	CAD	3490831146A1135	ACTIVO	J.NEG. N16	1.503.334	591.708	2.095.042
ANSIAS, FERNANDEZ, ANTONIO	CAU	3459863957A1148	ACTIVO	E.RESID.C.F	1.188.684	767.376	1.956.060
CHAMORRO, ALVAREZ, JESUS	EMF	0967345257A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.014.362	1.110.420	3.124.782
CID, GONZALEZ, MANUEL	EGE	3114856024A6317	ACTIVO	COORD.T.F.O	1.894.578	1.265.256	3.159.834
CORDOBA, CEPAS, ANTONIO	EMF	3799349735A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.194.038	1.110.420	3.304.458
GALLEGO, RODRIGUEZ, ELADIO	EMF	1158421346A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.074.254	1.110.420	3.184.674
GONZALEZ, GONZALEZ, FRANCISCO	EMF	3460378124A6316	ACTIVO	J.EST.C.F.O	1.984.458	1.158.840	3.143.298
LUENGOS, MARTINEZ, JUSTINO	EMF	0964914968A6316	ACTIVO	J.AREA F.O.	1.954.470	1.793.256	3.747.726
MARTINEZ, SIOTA, MANUEL	EMF	3447259168A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.194.038	1.110.420	3.304.458
MARTINEZ, VILA, DESIOERIO	EMF	3460657535A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.954.470	1.110.420	3.064.890
MIRANDA, SANZ, FERNANDO	EMF	0146571346A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.194.038	1.110.420	3.304.458
PEREIRA, NOVOA, PEGERTO ELADIO	EMF	3447120346A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.134.146	1.110.420	3.244.566
RIOS, MARTIN, EMILIO	EMF	0133037813A8316	ACTIVO	INST. F.O.	2.134.146	1.110.420	3.244.566
RODRIGUEZ, VILAR, FRANCISCO	EMF	3437888113A8316	ACTIVO	INST. F.O.	2.194.038	1.110.420	3.304.458
SANCHEZ, GARCIA, JOSE	EMF	1363072868A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.134.146	1.110.420	3.244.566
TUDELA, RICO, EMILIANO	EMF	1416965057A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.194.038	1.110.420	3.304.458
VARA, FERNANDEZ, JOSE-JULIO	EMF	3457637846A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.954.470	1.110.420	3.064.890
VAZQUEZ, CONDE, MANUEL	EMS	3444302513A6316	ACTIVO	DTOR.C.F.O	2.134.146	1.998.240	4.132.386
VAZQUEZ, MONTERO, ROGELIO	EGE	3450567957A6317	ACTIVO	J.GRUPO F.O.	2.134.146	1.158.840	3.292.986
TOTAL PROVINCIA :					60.222.556		

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA : PONTEVEDRA

RELACION NUM. : 2

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS COMPLEMT.		TOTAL ANUAL
ALONSO, IGLESIAS, JUAN	EMF	0078062568A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.954.470	1.110.420	3.064.890
ALVAREZ, PORTO, DAVID	EMF	0966315335A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.014.362	1.110.420	3.124.782
ANADON, TORRES, ANTONIO	EMF	1724377313A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.894.578	1.110.420	3.004.998
BARREIRO, MARTINEZ, ANTONIO	EMF	3513678113A8316	ACTIVO	INST. F.O.	2.134.146	1.110.420	3.244.566
BORREGON, MARTINEZ, LEONOR	EMF	0536353413A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.774.878	1.110.420	2.885.298
BOULLOSA, MARTINEZ, ANGEL	EMF	3514756335A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.134.146	1.110.420	3.244.566
FERNANDEZ, FERNANDEZ, JOSE MARIA	ETS	3526610724A6000	ACTIVO	J.AREA F.O.	2.324.280	1.265.256	3.589.536
GARCIA, ARQUERO, MIGUEL	EMF	3001786313A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.014.362	1.110.420	3.124.782
GARCIA, SANCHEZ, FCO. JAVIER	EMF	0162447457A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.894.578	1.110.420	3.004.998

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLEMT.	TOTAL ANUAL
GONZALEZ, DE LA CUESTA, NATALIA	EMF	3605002368A6316	ACTIVO	TEC. F.O.	1.714.962	1.198.840	2.913.802
IGLESIAS, LONCO, JOSE GABRIEL	EGE	3490550668A6317	ACTIVO	J. GRUPO F.O.	1.804.782	1.158.840	2.963.622
JIMENEZ, BALBOA, LUIS	ETS	2607839724A6303	ACTIVO	J. AREA F.O.	2.693.388	1.265.256	4.058.644
PEREZ, CASTRO, CONSUELO	INT		ACTIVO	AUX. OF. NTO.	1.608.256	967.680	2.575.936
PRADOS, DURAN, JOSE MARIA	EMF	3377050346A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.194.038	1.110.420	3.304.458
RODRIGUEZ, FARIÑA, M. TERESA	EMF	3603521013A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.658.000	1.110.420	2.768.420
ROMAN, CAJARVILLE, FERNANDO	EMF	3603949524A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.214.962	1.110.420	2.325.382
ROUCO, GONZALEZ, MARIA NIEVES	EMF	3383198446A6316	ACTIVO	INST. F.O.	1.289.760	1.110.420	2.399.180
SAEZ, RUIZ, JULIO	EMF	1265768002A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.194.038	1.110.420	3.304.458
VAQUERO, RUBIO, JUAN FRANCISCO	EMF	0306098102A6316	ACTIVO	INST. F.O.	2.014.362	1.110.420	3.124.782

TOTAL PROVINCIA : 57.815.410

TOTAL COMUNIDAD : 257.902.944

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA : LA CORUÑA

RELACION NUM. 2.1

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLEMT.	TOTAL ANUAL
				J. SECC. F.O.	1.191.600		1.191.600
				J. AREA F.O.	1.265.256		1.265.256
				INST. F.O.	1.110.420		1.110.420
				INST. F.O.	1.110.420		1.110.420
				INST. F.O.	1.110.420		1.110.420

TOTAL 5.788.116

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA : LUGO

RELACION NUM. 2.2

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLEMT.	TOTAL ANUAL
				ENC. TURNO C:F:	767.376		767.376

TOTAL 767.376

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

PROVINCIA : ORENSE.

RELACION NUM. 2.3

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLEMT.	TOTAL ANUAL
				ADMINISTRADOR C.F.	835.428		835.428
				ENC.TURNO C.F.	767.376		767.376
				ENC.RESID. C.F.	767.376		767.376

TOTAL 2.370.180

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Pontevedra

RELACION NUM. 2.4

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLEMT.	TOTAL ANUAL
				INST.F.O.	1.110.420		1.110.420
				INST.F.O.	1.110.420		1.110.420
				J.NEG.N-14	523.668		523.668
				TFC.F.O. N-24	1.158.840		1.158.840

TOTAL 3.903.348

TOTAL COMUNIDAD 12.029.020,-
 10.000.000,- (Financiación Básicas)
 22.82.020,-

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

PROVINCIA : LA CORUNA

RELACION NUM. 2

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLEMT.	TOTAL ANUAL
ALONSO,GONZALEZ,IGNACIA MARIA	LAA	3263584913 L068060050	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.397.634	31.776	1.429.410
BOLLO,MESTIAS,M.SOLEDA	LDA	3263456335 L068060030	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.771.686	31.776	1.803.462
LAMAS POMERO,MERCEDES	LAA	3258977957 L068060050	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.397.634	31.776	1.429.410
PEREZ,PEREZ,ANDRES	LSU	3264246968 L068060000	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.359.988	26.448	1.386.436
ROMAY,MARTINEZ,MARIA	LTS	3240112846 L068040010	ACTIVO	LABORAL FIJ	2.646.986	84.372	2.731.358

TOTAL PROVINCIA : 9.779.076

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA : LUGO

RELACION NUM. : 2

APellidos y Nombre	Cuerpo Escala	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLET.	TOTAL ANUAL
BÓURIO, RUIZ, ANTONIO	LTM	3382265935 L068040020	ACTIVO	LABORAL FIJ	2.201.192	354.000	2.555.192
DIEGUEZ, SECO, JOSEC.	LSU	3382375468 L068080000	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.317.820	26.448	1.344.268
FERREIRO, RODRIGUEZ, M. JESUS	LAA	3331097335 L068060050	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.397.634	31.776	1.429.410
FOLGAR, REGUEIRO, MANUEL	LSU	7661860502 L068080000	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.359.988	26.448	1.386.436
GOMEZ, MOURIZ, MANUEL	LTM	379859868 L088040020	ACTIVO	LABORAL FIJ	2.201.192	75.024	2.276.216
MARTINEZ, CASANOVA, LUISA	LTS	3425162513 L068040020	ACTIVO	LABORAL FIJ	2.645.986	84.372	2.730.358
MARTINEZ, LAMELAS, ANTONIO	LSU	7638927068 L068080000	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.430.156	26.448	1.456.604
SEVILLA, VALCARCEL, ANGEL	LTM	1002940735 L068040020	ACTIVO	LABORAL FIJ	2.201.192	75.024	2.276.216
VERGE, ABELAIDAS, OLGA M.	LSU	3331320046 L068080000	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.317.820	26.448	1.344.268

TOTAL PROVINCIA : 16.798.968

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA : ORENSE

RELACION NUM. : 2

APellidos y Nombre	Cuerpo Escala	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLET.	TOTAL ANUAL
AVELAIRA, VILLARES, SALVADOR	LOM	3453673524 L068020020	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.836.996	96.600	1.933.596
CAMPO, RODICIO, M. CARMEN	LGO	3460883113 L068070040	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.758.470	96.600	1.855.070
CAO, RODRIGUEZ, INMACULADA	LPL	1587936557 L068020050	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.231.692	26.448	1.258.140
CARRERA, CONDE, JULIO	LSU	3446948746 L068080000	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.537.172	304.116	1.841.288
DOCAMPO, OBRAN, SUSANA	LAA	3494314568 L068060050	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.476.762	31.776	1.508.538
DOPAZO, RODRIGUEZ, MARINA	LOA	3459988224 L068060030	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.869.742	31.776	1.901.518
DOPAZO, RODRIGUEZ, SANTIAGO	LSU	3492839446 L068080000	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.402.156	26.448	1.428.604
FERNANDEZ, VILA, DANIEL	LSU	3457422724 L068080000	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.439.116	26.448	1.465.564
GALLEGO, CIO, MANUEL	LAA	3492545113 L068060050	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.476.762	31.776	1.508.538
GARCIA, ALFAGEME, MARCELINO	LTS	1172882602 L068040010	ACTIVO	LABORAL FIJ	2.603.818	84.372	2.688.190
GONZALEZ, ABAO, ROSA	LSU	3491489735 L068080000	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.359.988	26.448	1.386.436
GONZALEZ, FERNANDEZ, ANA MARIA	LPL	3460654035 L068020050	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.375.122	26.448	1.401.570
GONZALEZ, PEREZ, JACINTO	LJC	3471526657 L068090020	ACTIVO	LABORAL FIJ	2.101.932	246.996	2.348.928
PARRA, CONTRERAS, SANTIAGO	LTM	535468135 L092080010	ACTIVO	LABORAL FIJ	2.131.024	354.000	2.485.024
PEREZ, AMADO, ALFONSO	LCO	3438951568 L068090030	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.805.426	96.600	1.902.026
PRIETO, PRIETO, ALVINA	LPL	7688654335 L068020050	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.375.122	26.448	1.401.570
REJO, LAMAS, JOSEFA	LCO	3494802613 L002060004	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.734.726	96.600	1.831.326

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLEMT.	TOTAL ANUAL
RODICIO, RODICIO, ANTONINA	LPL	3578913802 L068020050	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.412.082	26.448	1.438.530
RODRIGUEZ, CONDE, M. LUISA	LOA	7669042946 L068060030	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.869.742	31.776	1.901.518
ULLA, LOPEZ, JESUSA	LPL	3456741035 L068020050	ACTIVO	LABORAL FIJ	1.408.876	26.448	1.435.324
TOTAL PROVINCIA :					34.921.298		
TOTAL COMUNIDAD :							60.499.342

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA : LA CORUNA

RELACION NUM. : 2

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLEMT.	TOTAL ANUAL
ARCEO, LOPEZ, MARIA FE	LAS	3276558346 L068060050	ACTIVO	LABORAL EV.	1.397.634	139.572	1.537.206
ARIJON, GARCIA, MARIA JESUS	LAS	3276595668 L068060050	ACTIVO	LABORAL EV.	1.397.634	139.572	1.537.206
CORBAL, ALVAREZ, DOLORES	LAS	3275884835 L068060050	ACTIVO	LABORAL EV.	1.397.634	139.572	1.537.206
GAMEZ, GUAROIOLA, REYES	LLE	219163924 L068040010	ACTIVO	LABORAL EV.	2.561.650	84.372	2.646.022
GONZALEZ, BALBAS, CONCEPCION	LAS	3242796535 L068060050	ACTIVO	LABORAL EV.	1.397.634	139.572	1.537.206
LOSA, QUINTELA, M. LUZ	LCM	4055811902 L068040020	ACTIVO	LABORAL EV.	2.088.856	75.024	2.163.880
MIGUEL, LOPEZ, JULIA	LAS	4506384368 L068060050	ACTIVO	LABORAL EV.	1.397.634	31.776	1.429.410
OTERO, VI/A, MARGARITA	LLE	3325124713 L068040010	ACTIVO	LABORAL EV.	2.561.650	84.372	2.646.022
SOTO, MEIJONENCE, EDUARDO JOSE	LMS	3525045635 L068040020	ACTIVO	LABORAL EV.	2.131.024	75.024	2.206.048
TU/AS, RODRIGUEZ, FCO. GERMAN	LMS	3324542646 L068040020	ACTIVO	LABORAL EV.	2.131.024	75.024	2.206.048
VAZQUEZ, ANTELO, MARIA DOLORES	LAS	3277159757 L068060050	ACTIVO	LABORAL EV.	1.397.634	31.776	1.429.410
TOTAL PROVINCIA :					20.875.664		

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA : LUGO

RELACION NUM. : 2

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLEMT.	TOTAL ANUAL
ABUIN, ABUIN, MIGUEL ANGEL	LME	3383567013 L068040020	ACTIVO	LABORAL EV.	2.088.856	75.024	2.163.880
BALTAR, LOPEZ, ANA MARIA	LAS	7656452524 L068060050	ACTIVO	LABORAL EV.	1.397.634	139.572	1.537.206
GOYANES, VAZQUEZ, M. BALBINA	LLS	3424514802 L068040010	ACTIVO	LABORAL EV.	2.561.650	84.372	2.646.022
RODRIGUEZ, CAMPO, ANA M. CARMEN	LLE	7661576302 L068040010	ACTIVO	LABORAL EV.	2.561.650	84.372	2.646.022
VALI/O, VAZQUEZ, MARIA MANUELA	LAS	3384181946 L068060050	ACTIVO	LABORAL EV.	1.397.634	31.776	1.429.410
TOTAL PROVINCIA :					10.422.540		

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA : ORENSE

RELACION NUM. : 2

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLEMENT	TOTAL ANUAL
CARRERA, GRANDE, MANUELA	LME	3493225735 LO68040020	ACTIVO	LABORAL EV.	2.088.856	75.024	2.163.880
FERNANDEZ, DEVESA, M. SOLEDAD	LAS	3493026346 LO68060050	ACTIVO	LABORAL EV.	1.397.634	31.776	1.429.410
GONZALEZ, ALVAREZ, PILAR	LLE	0078690135 LO68040010	ACTIVO	LABORAL EV.	2.561.650	363.348	2.924.998
LAMAS, LOPEZ, JOSE	LMS	7670036613 LO68040020	ACTIVO	LABORAL EV.	2.131.024	354.000	2.485.024
OTERO, LOPEZ, M. ELISA	LCS	3324467524 LO68040010	ACTIVO	LABORAL EV.	2.561.650	84.372	2.646.022

TOTAL PROVINCIA : 11.649.334

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA : PONTEVEDRA

RELACION NUM. : 2

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	NUM. REGISTRO PERSONAL	SITUAC. ADMVA.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES / 92 BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
BOUSO, CEDRON, JOSE DANIEL	LMS	3597450135 LO68040020	ACTIVO	LABORAL EV.	2.131.024	75.024	2.206.048
CALVO, DOMINGO, ALMUDENA	LLE	1311280935 LO68040010	ACTIVO	LABORAL EV.	2.561.650	84.372	2.646.022
CASAS CALLEJA, Sofia	LON	3605838335 LO68040020	ACTIVO	LABORAL EV.	2.088.856	75.024	2.163.880
GONZALEZ, MUT/OS, M. LUISA	LAS	3602143302 LO68060050	ACTIVO	LABORAL EV.	1.397.634	139.572	1.537.206
IGLESIAS, FERNANDEZ, ENRIQ. GERMAN	LMS	3603107313 LO68040020	ACTIVO	LABORAL EV.	2.131.024	75.024	2.206.048
LADO, BALLESTEROS, M. PAZ	LAS	3604346202 LO68060050	ACTIVO	LABORAL EV.	1.397.634	139.572	1.537.206
LLOPIZ, PEREIRO, M. DOLORES	LLS	3601773702 LO68040010	ACTIVO	LABORAL EV.	2.603.818	84.372	2.688.190
MARTINEZ, SUAREZ, AURORA PILAR	LAS	3498470724 LO68060050	ACTIVO	LABORAL EV.	1.397.634	31.776	1.429.410
BERNARDEZ CANCELAS; DANIEL	LCS	3323020035 LO68040010	ACTIVO	LABORAL EV.	2.561.650	84.372	2.646.022
SERRANO MORENO, TERESA	LCS	3604188702	ACTIVO	LABORAL EV.	2.561.650	84.372	2.646.022

TOTAL PROVINCIA: 22.706.052.-

TOTAL COMUNIDAD: 64.653.592.-

En el supuesto de que resulte necesario introducir adecuaciones o correcciones en la identificación de los medios personales que son objeto del traspaso, las mismas se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

RELACION NUMERO 3

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

SECCION 19
(Organismo 101)
(En pesetas 1992)

Capítulo I: Gastos de personal

Artículo 12: Funcionarios.
Artículo 13: Laborales.
Artículo 16: Cuota patronal SS/SS.

Total Capítulo I..... 517.381.662

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios

Artículo 20: Arrendamientos.
Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Artículo 22: Material, suministros y otros.
Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicios.

Total Capítulo II..... 273.900.600
Capítulo VI: Inversiones de reposición

Artículo 63: Inversiones de reposición asociada al gasto operativo de los servicios

Concepto 630..... 38.382.000

Total Capítulo VI..... 38.382.000

Total coste directo..... 829.664.262

Coste indirecto..... 70.000.000

Total coste efectivo..... 899.664.262

6498 *CORRECCION de erratas del Convenio entre España y Australia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y Protocolo, hecho en Canberra el 24 de marzo de 1992.*

Advertidas erratas en la inserción del Convenio entre España y Australia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y Protocolo, hecho en Canberra el 24 de marzo de 1992, aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1992 (páginas 44331 a 44340), se transcriben las oportunas rectificaciones:

Artículo 3, párrafo 1.a), apartados i) a vi). La palabra territorio debe escribirse con mayúscula (Territorio), y donde dice: «E incluye las áreas adyacentes...», debe decir: «e incluye las áreas adyacentes...» (minúscula, por ser continuación de la frase anterior); así como donde dice: «conforme al derecho internacional», debe decir: «conforme al Derecho internacional».

Artículo 5, párrafo 4.b). Donde dice: «Y, en cualquiera de los casos,» debe decir: «y, en cualquiera de los casos,» (minúscula, por ser continuación de la frase anterior).

Artículo 7, párrafo 8.a). Donde dice: «... explotada en el otro ("trustee")...», debe decir: «... explotada en el otro Estado contratante por el fideicomisario ("trustee")».

Párrafo final. Donde dice: «La empresa explotada por el fideicomisario...», debe decir: «la empresa explotada por el fideicomisario...» (minúscula, por ser continuación de la frase anterior).

Artículo 9, párrafo 3. Donde dice: «... convenido entre Empresas independientes...», debe decir: «... convenido entre empresas independientes...».

Artículo 10, párrafo 5. Donde dice: «... dichos establecimientos permanentes o base fija...», debe decir: «... dichos establecimiento permanente o base fija...».

Artículo 11, párrafo 1. Falta una coma en la segunda línea. Debe decir: «Los intereses procedentes de un Estado contratante, cuyo beneficiario...».

Artículo 12, párrafo 4. Donde dice: «dichos establecimientos permanentes o base fija...», debe decir: «... dichos establecimiento permanente o base fija...».

Párrafo 5. Donde dice: «... dicho establecimiento permanente o base fija...», debe decir: «... dichos establecimiento permanente o base fija...».

Artículo 13, párrafo 2. Donde dice: «que permanezcan a una base fija...», debe decir: «... que pertenezcan a una base fija...».

Artículo 14, párrafo 1. Sobra el guión en: base-fija.

Artículo 19, párrafo 1. Donde dice: «... dichas regulaciones sólo pueden someterse...», debe decir: «... dichas remuneraciones sólo pueden someterse...».

Artículo 23, párrafo 2. Donde dice: «Cuando una persona residente de España...», debe decir: «... Cuando una sociedad residente de España...».

Párrafo 3.b). Donde dice: «... residente de España están exentas de imposición...», debe decir: «... residente de España estén exentas de imposición...».

Artículo 24, párrafo 1. Falta una coma. Debe decir: «... Derecho interno de esos Estados, podrá someter...».

Artículo 27, párrafo inicial, segunda línea. Donde dice: «... Estados contratantes intercambian notas...», debe decir: «... Estados contratantes intercambien notas...».

Artículo 28, final de párrafo a) hay dos puntos en vez de punto y coma. Debe decir: «... se notifique la denuncia;».

Por último, no es correcto el nombre del signatario español, tanto del texto como del Protocolo. Donde dice: «... José Luis Pérez», debe decir: «... José Luis Pardos Pérez».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6499 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 11 de noviembre de 1992, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 37986, primera columna, párrafo segundo, última línea, donde dice: «... inegabilidad de los bienes ...», debe decir: «... inembargabilidad de los bienes ...».

En la página 37986, primera columna, párrafo séptimo, segunda línea, donde dice: «... preceptos legales y reglamentos citados ...», debe decir: «... preceptos legales y reglamentarios citados ...».

En la página 37987, segunda columna, artículo 10, apartado 3, segunda línea, donde dice: «... en el apartado 3.1 del artículo anterior.», debe decir: «... en el apartado 3.a) del artículo anterior.».

En la página 37988, primera columna, artículo 12, apartado 5, primera línea, donde dice: «... la Entidad que hubiera adscrito ...», debe decir: «... la Entidad que tuviera adscrito ...».

En la página 37988, segunda columna, artículo 13, apartado 1, último párrafo, tercera línea, donde dice: «... titularidad sobre los bienes inmuebles ...», debe decir: «... titularidad sobre todos los bienes inmuebles ...».

En la página 37988, segunda columna, artículo 14, apartado 2, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... manifestado en la Entidad ...», debe decir: «... manifestado la Entidad ...».

En la página 37989, segunda columna, artículo 17, apartado 3, última línea, donde dice: «... necesidad de satisfacer ...», debe decir: «... necesidad a satisfacer ...».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6500 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 146/1993, de 29 de enero, de traspaso de funciones y Servicios de la Gestión de la Formación Profesional Ocupacional a la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 146/1993, de 29 de enero, de traspaso de funciones y Servicios de la Gestión de la Formación Profesional Ocupacional a la Comunidad Autónoma de Galicia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1993, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 6827, primera columna, primer párrafo, línea quinta, donde dice: «... en los artículos 38.131...», debe decir: «... en los artículos 38, 131...».

En la página 6828, segunda columna, anexo, apartado A, segundo párrafo, línea tercera, donde dice: «... en los artículos 38.131...», debe decir: «... en los artículos 38, 131...».

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

6501 *LEY 1/1993, de 14 de enero, de Reordenación de Funciones y Organización del Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid.*

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 1/1993, de 14 de enero, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 16, del 20, se inserta a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye, en sus artículos 25 y 26, a la Comunidad de Madrid, la plenitud de la función legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de vivienda, todo ello de acuerdo con la distribución de competencias que la Constitución ha diseñado para la organización territorial del Estado español.

Haciendo uso de la habilitación contenida en la disposición adicional primera de la Ley reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y mediante Decreto 54/1984, de 17 de mayo, se procedió a la transformación de la Fundación Provincial de la Vivienda en el Organismo Autónomo de carácter comercial Instituto de la Vivienda de Madrid, actualmente adscrito a la Consejería de Política Territorial.

El fundamento de la creación del Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid obedeció, de acuerdo con su Decreto fundacional, a la necesidad de hacer frente a las demandas organizativas y funcionales derivadas de la recepción de las transferencias del Estado en materia de vivienda concretadas primordialmente en aquel momento en los planes y programas de barrios en remodelación, así como en otros de nueva construcción.

Atendida prioritariamente a través de la actividad del Instituto de la Vivienda de Madrid la gestión de los aludidos programas, y encontrándose próxima la finalización de los mismos, resulta conveniente abrir nuevas líneas de actuación en política de vivienda, mediante la formulación de planes y programas propios y específicos de la Comunidad Autónoma que, al mismo tiempo, integren y coordinen los de las distintas Administraciones que incidan en la misma.

Paralelamente, el diseño de una efectiva política de vivienda exige la consolidación de las distintas medidas de fomento de las iniciativas privadas que operan en el sector de vivienda en el ámbito de esta Comunidad.

Igualmente, exige la acomodación de la normativa de vivienda y edificación a las necesidades sociales y económicas de la población a la que se destinan dichas políticas.

Todo ello requiere proceder a la reorganización y reasignación de funciones que en este momento se hallan residenciadas en parte en el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid y en parte en el resto de unidades orgánicas de la Consejería de Política Territorial, atribuyendo a la Consejería el núcleo fundamental de las funciones que suponen ejercicio de potestades administrativas y de control y planificación general en política de vivienda, manteniendo en el Organismo Autónomo las competencias y funciones que sirven a la gerencia, gestión y ejecución de los programas de vivienda a desarrollar con carácter directo por la Administración Autonómica, como instrumento que mejor puede garantizar los aspectos de agilidad y eficacia con la seguridad jurídica por lo que se refiere a la promoción pública de vivienda.

CAPITULO PRIMERO

Del carácter y funciones del Instituto de la Vivienda de Madrid

Artículo 1.º *Del carácter del Organismo Autónomo y sus funciones.*

1. El Instituto de la Vivienda de Madrid es un Organismo Autónomo mercantil de carácter comercial y financiero adscrito a la Consejería de Política Territorial, que se regirá por esta Ley; por la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente por las demás disposiciones de general aplicación.

2. El Instituto de la Vivienda de Madrid gozará de personalidad jurídica propia e independiente, con plena capacidad jurídica y de obrar y patrimonio propio, y tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) La adquisición de suelo y edificios y urbanización de terrenos para la promoción, construcción y rehabilitación de viviendas y sus dotaciones complementarias, dando preferencia al régimen de protección pública.

b) La redacción y gestión de los planes y proyectos técnicos necesarios para el desarrollo de la política de vivienda, a través de cualquiera de los sistemas de actuación.

c) La promoción y rehabilitación pública de vivienda y su edificación complementaria y equipamiento; la adquisición de éstas, en ejecución o terminadas, para su adscripción a los programas del Organismo.

d) La gestión, administración y disposición de suelo, vivienda, locales de negocio y edificaciones complementarias que constituyen el objeto directo de la actividad del Organismo, así como la gestión de la titularidad, administración y concierto de las fianzas correspondientes a los inmuebles sitios o suministros prestados en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

e) La constitución y participación en Asociaciones, Sociedades, Empresas, Consorcios y otros entes públicos y privados para la elaboración y ejecución de programas en la materia de su competencia, e igualmente la formalización de convenios con las mismas a los expresados fines.

3. Las funciones atribuidas al Instituto de la Vivienda de Madrid se entenderán sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid.